

3876-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con doce minutos del veintidos de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón de ALVARADO de la provincia CARTAGO

Mediante auto 3514-DRPP-2021 de las once horas con diecinueve minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, no se acreditaron los nombramientos realizados en la asamblea del primero de agosto del dos mil veintiuno en virtud que se nombró -en ausencia- a Dixiana Alemán Zeledón, cédula de identidad 110350479, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original, además de que dicha designación no cumplía con el principio de paridad de género.

En fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, la agrupación política celebró de forma virtual otra asamblea cantonal en Alvarado, la cual, cumplió con el quórum de ley, nombrando en ausencia a Jonnathan Andrés Novoa Camacho, cédula de identidad 701670357 como secretario propietario; Jairo Andrés Mendoza Valerín, cédula de identidad 60440271, como delegado territorial propietario y Dixiana Alemán Zeledón, cédula de identidad 110350479, como fiscal propietaria; sin embargo, dichos nombramientos no son procedentes, en virtud de que fueron en ausencia, cabe indicar que en el caso de la fiscalía, este puesto se encontraba ocupado por el señor Jonnathan Andrés Novoa Camacho, cédula de identidad 701670357, quien renunció a su cargo y cuya dimisión fue tramitada en el oficio DRPP-6887-2021 del veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.

Para subsanar tales inconsistencias, la agrupación política podrá presentar el original de las cartas de aceptación de las personas mencionadas, de acuerdo al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

De lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dichas vacantes, cumpliendo con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento indicado. Además, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/mch/jfg/mao
C.: Exp. n.º317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.
Ref., No.: (21856, 21275) -2021.